



RESOLUCIÓN SOBRE AMPLIACIÓN DE PLAZOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, O.A.

El pasado 9 de junio de 2021, se ha registrado un incidente de ciberseguridad en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Economía Social que ha obligado a aislar todas las redes informáticas del Ministerio, impidiendo, por tanto, el normal funcionamiento de los sistemas y aplicaciones informáticas del Departamento.

Los sistemas técnicos y de comunicaciones del Fondo de Garantía Salarial, O.A se hallan incluidos y compartidos en la sede del Ministerio de Trabajo y Economía Social, con lo que están afectados y comprometidos con esta situación, y por tanto, también inoperativos.

En este sentido, las ineludibles medidas adoptadas derivadas del incidente de ciberseguridad han conllevado, de un lado, la completa paralización de la tramitación de los procedimientos administrativos en el ámbito del Fondo de Garantía Salarial, O.A. y, de otro; la imposibilidad de que la ciudadanía y las personas interesadas hayan podido realizar actuaciones y trámites a través de la sede electrónica del Fondo de Garantía Salarial, O.A y del Departamento.

A la luz de lo expuesto, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que prevé la ampliación de plazos y términos en el ámbito de actuación de las Administraciones Públicas, ante la existencia de una incidencia técnica que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, estableciendo, asimismo, la obligación de publicar esta circunstancia en la sede electrónica afectada.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 11, apartado 1, letra g) del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado mediante Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, que establece la obligación de publicar en la sede electrónica la información acerca de cualquier incidencia técnica que acontezca e imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, así como de la ampliación del plazo no vencido que, en su caso, haya acordado el órgano competente debido a dicha circunstancia. En su virtud, al amparo de los preceptos indicados, esta Secretaría General dicta la presente

RESOLUCIÓN

Primero.- Se amplían, hasta que se resuelvan las incidencias técnicas que imposibilitan el funcionamiento ordinario de los sistemas y aplicaciones informáticas del Fondo de Garantía Salarial, O.A. incluyendo su sede electrónica, los siguientes plazos:



- I. El plazo máximo de resolución de los expedientes de prestaciones garantía salarial del Fondo de Garantía Salarial, O.A., y los plazos administrativos de los expedientes de pago de intereses y costas a que haya sido condenado el Fondo de Garantía Salarial O.A.
- II. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de los recursos administrativos, de los procedimientos de reclamación de responsabilidad patrimonial y de los procedimientos de revisión de oficio cuya resolución corresponda al Fondo de Garantía Salarial, O.A.

Segundo.- En ningún caso podrán ampliarse los plazos recogidos en el apartado anterior, si éstos ya hubieran vencido a la fecha de publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero.- A tenor de lo previsto en el artículo 11.1.g) del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, la presente Resolución será publicada en la sede electrónica del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Cuarto.- Una vez se restablezca la completa operatividad y funcionamiento ordinario de los sistemas y aplicaciones informáticas del Fondo de Garantía Salarial, O.A., se comunicará, a través de la sede electrónica del Ministerio de Trabajo y Economía Social, el número concreto de días por los que se amplían los plazos previstos en el apartado Primero de la presente Resolución.

Quinto.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en la sede electrónica del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Madrid, a 15 de junio de 2021

LA SECRETARIA GENERAL DEL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, O.A.

Fdo: Isabel Herranz Donoso

(Documento firmado electrónicamente)